

**REGLAMENTO DE LICENCIATURA Y TITULACIÓN,
DE LA CARRERA GEOLOGÍA
INGRESOS 2018 Y POSTERIORES**

El presente texto se encuentra
archivado en la Secretaría General
bajo en N° 10/23 en la carpeta
Reglamento Facultad de
Ingeniería

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento contiene los requisitos, obligaciones y procedimientos que rigen las actividades de licenciatura, egreso y titulación de los alumnos de la carrera de Geología de la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Desarrollo y complementa, en lo pertinente, las normas del Reglamento Académico del Alumno Regular de Pregrado (RAAR).

Artículo 2. El plan de estudios de la carrera de Geología conduce al grado académico de Bachiller en Ciencias Básicas, al grado académico de Licenciado en Ciencias Geológicas y al título profesional de Geólogo o Geóloga, con los requisitos que para cada uno se establece.

Párrafo 1: Del Grado de Bachiller

Artículo 3. Para la obtención del grado académico de Bachiller en Ciencias Básicas, el alumno requiere aprobar todas las asignaturas hasta el cuarto semestre del Plan de Estudios y haber aprobado u homologado el nivel II de inglés que ofrece la Universidad.

En el caso de los alumnos provenientes desde Ingeniería Civil Plan Común, el alumno obtendrá el grado de Bachiller en Ciencias y Tecnología cuando apruebe todas las asignaturas hasta el cuarto semestre del Plan de Estudios de Continuidad, y haya aprobado u homologado el nivel II de inglés que ofrece la Universidad.

Párrafo 2: Del Grado de Licenciado

Artículo 4. Para la obtención del grado académico de Licenciado en Ciencias Geológicas, el alumno deberá estar en posesión del grado académico de Bachiller en Ciencias Básicas, aprobar las asignaturas hasta el octavo semestre del Plan de Estudios y aprobar el Examen de Licenciatura. Además, deberá haber aprobado u homologado el nivel IV de inglés que ofrece la Universidad.

Los alumnos provenientes desde Ingeniería Civil Plan Común, para obtener el grado académico de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería, deberán estar en posesión del grado académico de Bachiller en Ciencias y Tecnología, aprobar las asignaturas hasta el noveno semestre del Plan de Estudios de Continuidad y aprobar el Examen de Licenciatura. Además, deberá haber aprobado u homologado el nivel IV de inglés que ofrece la Universidad.

Párrafo 3: Del Egreso

Artículo 5. Para obtener la calidad de egresado el alumno deberá tener aprobadas todas las asignaturas contempladas en su plan de estudios (no incluye el Examen de Licenciatura ni las Prácticas Profesional I y II) y haber aprobado u homologado el nivel V de inglés que ofrece la Universidad.

Párrafo 4: Del Título Profesional

Artículo 6. Para la obtención del título profesional de Geólogo, el alumno deberá estar en posesión del grado académico de Licenciado en Ciencias Geológicas, tener la calidad de egresado, haber aprobado la Práctica Profesional I y la Práctica Profesional II, conforme a las normas que a continuación establece el presente texto y dentro del plazo establecido en el RAAR.



TÍTULO II: DEL EXAMEN DE LICENCIATURA

Párrafo 1. Del Examen de Licenciatura

Artículo 7. El Examen de Licenciatura es una actividad individual que tiene por objeto evaluar tanto conocimientos de las materias estudiadas hasta el octavo semestre del Plan de Estudios, o noveno semestre en el caso de los alumnos provenientes de Ingeniería Civil Plan Común.

Se rendirá cada semestre en las fechas definidas por la Facultad y corresponderá a la Comisión de Licenciatura de la Facultad, la preparación, administración, aplicación y evaluación del examen.

Artículo 8. El Examen de Licenciatura estará conformado por una prueba escrita sobre las áreas temáticas fijadas por la Facultad. Cada área temática constará de una o más asignaturas y se evaluará por medio de una sección de alternativas y una sección de preguntas de desarrollo, las cuales pueden referirse a una materia en particular o integrar dos o más de ellas.

Artículo 9. La Facultad publicará con una anticipación no inferior a dos meses respecto de la fecha en que se rinde el Examen de Licenciatura, un instructivo con las áreas temáticas que serán evaluadas en dicho examen, con los temas y contenidos para cada una de ellas. De igual manera, dicho instructivo definirá el número de preguntas a evaluar por área temática y las condiciones de aprobación del examen. Por último, se definirán en él los plazos de inscripción del examen, con el correspondiente procedimiento a seguir por parte de los alumnos.

Artículo 10. El instructivo debe velar porque se respeten los requisitos definidos por la Facultad para aprobar el Examen de Licenciatura, que son los siguientes: el alumno deberá obtener un promedio ponderado mínimo de 4,0; el que será calculado considerando las dos secciones del instrumento de evaluación mencionadas anteriormente en el artículo 8 así como todas las áreas temáticas.

Artículo 11. Las calificaciones obtenidas por el alumno se publicarán en un plazo no superior a treinta días hábiles contados desde la fecha de rendición del examen y se remitirán, en acta especial, a la Oficina de Registro Académico.

Artículo 12. El alumno podrá rendir el Examen de Licenciatura hasta en tres oportunidades, siempre que se encuentre dentro de los plazos establecidos en el RAAR.

Artículo 13. Si el alumno reprueba el máximo de oportunidades permitidas para el Examen de Licenciatura o por cualquier causa no ha aprobado el referido examen dentro del plazo de 3 años establecido en el RAAR, podrá solicitar cursar el Plan de Revalidación de Estudios del ciclo de Licenciatura de la carrera de Geología.

Una vez aprobado el Plan de Revalidación, el alumno podrá volver a rendir el Examen de Licenciatura hasta en dos oportunidades, siempre que se encuentre dentro del plazo máximo de 5 años, establecido en el RAAR.

TÍTULO III: DEL CICLO DE HABILITACIÓN PROFESIONAL

Artículo 14. El ciclo de habilitación profesional está integrado por cualquiera de las siguientes dos actividades:

- a) Actividad regular de Habilitación Profesional;
- b) Actividades Alternativas de Titulación.

Párrafo 1. De la Actividad regular de Habilitación Profesional

Artículo 15. La actividad regular de Habilitación Profesional estará compuesta por el Proyecto de Título I, Proyecto de Título II, cursos electivos y prácticas profesionales I y II respectivamente. Para ello el alumno deberá inscribir estos cursos en los procesos normales de inscripción de asignaturas.



Artículo 16. La Actividad de Habilitación Profesional será administrada por la Comisión de Actividad de Habilitación (CAH), en adelante la Comisión, que se regirá por las normas que se establezcan en el presente reglamento.

La Comisión estará integrada, como mínimo, por las siguientes personas:

- a) El Decano de la Facultad, o a quien éste designe como su representante;
- b) El Director de Carrera, y
- c) Un profesor designado por el Decano.

El Presidente de la Comisión será designado de entre sus miembros.

Artículo 17. Para inscribir el Proyecto de Título II, que forma parte de la Actividad de Habilitación Profesional, el alumno deberá tener el grado de licenciado a que se refiere el artículo 4.

Artículo 18. Con todo, si un alumno no tiene el grado de licenciado, podrá solicitar autorización especial a la Comisión para inscribir el Proyecto de título II referido en artículo anterior. Para resolver la solicitud, la Comisión considerará la relevancia en el normal desarrollo de la Actividad de Habilitación, de los impedimentos para la no obtención del grado de licenciado.

Artículo 19. El plan curricular de la carrera de Geología contempla cursos electivos que los alumnos deben cursar y aprobar durante el último año de estudios. Estos cursos podrán ser elegidos de la lista que la carrera disponga cada año para este efecto.

Artículo 20. El plan curricular de la carrera Geología contempla que los alumnos deban realizar la práctica profesional I (200 horas) y Práctica Profesional II (400 horas) establecidas en el plan de estudios de la carrera.

Párrafo 2. De las Actividades Alternativas de Titulación

Artículo 21. Aquellos alumnos que tengan interés por enfocar sus cursos electivos en el desarrollo de un tema de investigación en geología o en resolver un determinado problema en el ámbito profesional, podrán solicitar a la CAH la autorización para inscribir una actividad alternativa que reemplace estos cursos electivos. Las actividades alternativas disponibles son:

- a) Artículo Científico (Paper)
- b) Proyecto Geología con la Empresa

Estas actividades serán administradas por la CAH. Para cada una de las modalidades deberá existir un tema patrocinado por un profesor de la Facultad. La actividad deberá ser inscrita en la Oficina de Registro Académico, conforme a las normas que para tal efecto establezca la CAH, registrándose en la Ficha Curricular del alumno al menos la modalidad elegida y los detalles del tema aprobado.

Artículo 22. La aprobación de la actividad alternativa, cualquiera sea su modalidad, habilita al alumno para iniciar la tramitación de su homologación por los créditos de Proyecto de título I, Proyecto de título II y cursos electivos según corresponda.

Artículo 23. Independiente de las actividades alternativas de titulación elegidas, el alumno deberá realizar la práctica profesional I (200 horas) y Practica Profesional II (400 horas) establecidas en el plan de estudios de la carrera.

Párrafo 2a. Del Artículo Científico

Artículo 24. La modalidad de Artículo Científico tiene como objetivo principal lograr que el alumno desarrolle con la supervisión de un profesor de la Facultad, un trabajo de investigación dentro de los



ámbitos de formación profesional, en las especialidades que la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Desarrollo imparta, y que tenga como finalidad su publicación en una revista científica. El alumno deberá demostrar autonomía para recolectar información bibliográfica, levantar información en terreno, proponer soluciones a la problemática, diseñar y aplicar experimentos de ser necesarios y preparar el artículo bajo las normas de la revista seleccionada para la publicación del trabajo. Para aprobar esta modalidad como actividad de habilitación, el artículo debe estar enviado para la publicación en una revista científica (ISI, Scielo, Scopus, o equivalente).

Para cursar esta Actividad Habilitadora Alternativa, el alumno deberá inscribir Proyecto de Investigación I (1er semestre), y Proyecto de Investigación II (2do semestre), los que se aprobarán de manera individual. El curso Proyecto de Investigación I es una actividad de 20 créditos, y su aprobación homologa el Proyecto de Título I (10 créditos) y el “Electivo de Profundización I” (10 créditos). El curso Proyecto de Investigación II es una actividad de 34 créditos, y su aprobación homologa el Proyecto de Título II (14 créditos), el “Electivo de Profundización II y III” (10 créditos cada uno).

Artículo 25. Los alumnos que opten por la modalidad de Artículo Científico, deberán contar con un tema de investigación patrocinado por un profesor. Para ello deberán someter a la aprobación de la CAH un formulario con la proposición del tema. Las características, plazos y formalidades del Formulario de Presentación de Temas de Investigación serán fijados en el Instructivo Normas de Presentación de Temas de Investigación.

Artículo 26. La CAH, convocada por su Presidente, analizará los Formularios de Presentación de Temas, los que podrán ser aceptados, rechazados, o recibir indicaciones. La resolución de la Comisión será comunicada por escrito a los interesados en un plazo máximo de diez días hábiles, contados desde la presentación del Formulario de Presentación de Tema.

Artículo 27. El tema aprobado por la CAH, deberá ser desarrollado por un alumno como máximo y deberá inscribirse en la Oficina de Registro Académico, según lo señala en el artículo 20 del presente reglamento. En esa misma instancia, el profesor patrocinante del proyecto pasará a ser el profesor guía del mismo.

Artículo 28. El Formulario que haya recibido indicaciones deberá ser corregido por el alumno en un plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de la resolución. Una vez cumplidas las exigencias establecidas por la CAH se aprobará el tema y el interesado podrá continuar con su proceso. En caso de no realizarse las modificaciones solicitadas en el plazo señalado, el tema será rechazado definitivamente.

Artículo 29. Posteriormente, en un plazo máximo de diez días hábiles, la Comisión designará, para cada investigación aceptada, una Comisión Evaluadora. Esta Comisión estará integrada por el profesor guía y dos profesores correctores, según sea el tema que trate la investigación. Eventualmente un geólogo destacado, un profesor de otra facultad, o una personalidad relacionada con el tema, podrán integrar la Comisión evaluadora, como profesor invitado por la CAH con derecho a voz y a voto.

Artículo 30. Durante el desarrollo de la investigación el alumno tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Solicitar al profesor guía las reuniones que sean necesarias para el buen éxito del proyecto.
- b) Comunicar a la Comisión cualquier situación que tienda a poner en riesgo la culminación de su proyecto.
- c) Presentar al profesor guía, previa coordinación con él, a lo menos tres informes de avance y el borrador final del artículo científico.
- d) Definir, en cuanto a fondo y forma, el documento final de su trabajo.
- e) Preocuparse de las actividades relacionadas con la selección de la revista científica, la presentación final del artículo, de las correcciones necesarias para su aceptación.
- f) Preocuparse del cumplimiento de los plazos establecidos por la Facultad.
- g) Responsabilizarse enteramente de su trabajo en todas sus etapas.

Artículo 31. Al profesor guía le corresponderá:

- a) Entregar las líneas generales de trabajo y verificar su desarrollo.



- b) Velar por la transparencia del proceso.
- c) Interrumpir la continuación del desarrollo de la investigación, ya sea por la no obtención de objetivos, insuficiencias del alumno en su trabajo u otras razones que justifiquen tal decisión. Ante esta situación deberá comunicar al Presidente de la CAH la interrupción del proceso en el que está participando, correspondiendo la reprobación del alumno.

Artículo 32. Las investigaciones durarán como máximo dos semestres académicos. Sin embargo, mediante solicitud dirigida a la CAH, antes del término del semestre académico respectivo el plazo podrá extenderse por un semestre académico, siempre que se cuente con el aval del profesor guía y la CAH apruebe la solicitud.

Para resolver, la Comisión considerará el grado de avance del proyecto, los inconvenientes que ocasionaron el retraso, o las posibles extensiones del tema que hacen necesario el aumento del plazo pudiendo proponer un plazo razonable para terminarlo.

Artículo 33. Dentro del plazo máximo, el alumno deberá enviar su artículo a una revista científica. Este artículo deberá contar con la aprobación de los integrantes de la comisión antes de ser enviado a la revista científica. Una vez recibida la carta de recepción del artículo por parte del comité editorial de la revista, el alumno debe informar a la Comisión, enviando copia de la carta. Posteriormente, ante su Comisión Evaluadora, y en sesión pública, deberá desarrollar una presentación con duración máxima de 30 minutos, luego de lo cual se realizará una sesión de preguntas.

Artículo 34. El alumno, cuyo artículo científico haya sido aceptado para publicación antes de la defensa, deberá enviar copia de carta de aceptación para publicación de su artículo, y deberá enviar una copia de la versión aceptada del artículo para cada miembro de la Comisión Evaluadora de Investigación.

Artículo 35. La evaluación del Proyecto de Investigación I será evaluada directamente por el profesor guía. La evaluación del Proyecto de Investigación II resultará de la calificación ponderada de los siguientes aspectos evaluados por la comisión evaluadora:

- Nota de la exposición oral pública	30%
- Nota del artículo científico	70%

La nota final obtenida en la actividad, se homologará con nota en cada uno de los tres cursos electivos sustituidos por esta actividad.

Artículo 36. Una vez evaluado el artículo científico por la Comisión Evaluadora, el alumno entregará a la CAH 6 ejemplares de la versión definitiva e íntegra del artículo científico, en el formato documento de trabajo, exigido por la Universidad.

Artículo 37. La distribución de los ejemplares mencionados en el artículo anterior será la siguiente: dos ejemplares para la Biblioteca de la Universidad, un ejemplar para la Biblioteca de la Facultad y un ejemplar para cada miembro de la comisión evaluadora.

Artículo 38. El alumno que no logre cumplir con la aceptación del artículo científico dentro del plazo máximo establecido, sea cual sea la razón, o que renuncie a seguir desarrollando la investigación, reprobará la actividad. En este caso, el alumno estará obligado a aprobar los tres cursos electivos considerados en la malla para cumplir con los requisitos para la titulación.

Párrafo 2b. Proyecto Geología con la Empresa.

Artículo 39. La modalidad de Programa Geología con la Empresa tiene como objetivo principal lograr que el alumno se inserte tempranamente en el mundo laboral. En esta actividad debe elaborar en forma autónoma y mediante un trabajo sistemático, un estudio de geología fundamentado, de nivel profesional, basado en la resolución de un problema real de una empresa, bajo la guía o supervisión de un profesor de la Facultad y de un geólogo o profesional equivalente que represente los intereses de la empresa, siguiendo un proceso de desarrollo propuesto por el alumno, en el que deberá demostrar su habilidad para aplicar conocimientos adquiridos y su capacidad para resolver problemas en el ámbito



profesional, en las especialidades que la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Desarrollo imparta.

Para cursar Proyecto Geología con la Empresa, el alumno deberá inscribir Geología con la Empresa I (1er semestre), y Geología con la Empresa II (2do semestre), los que se aprobarán de manera individual.

El curso Geología con la Empresa I es una actividad de 20 créditos, y su aprobación homologa Proyecto de Título I (10 créditos) y Electivo I (10 créditos).

El curso Geología con la Empresa II es una actividad de 24 créditos, y su aprobación homologa Proyecto de Título II (14 créditos) y Electivo II (10 créditos).

En esta modalidad, el alumno deberá aprobar de forma regular el tercer electivo de la malla.

Artículo 40. Los alumnos que opten por inscribir la modalidad de Geología con la Empresa, deberán con suficiente antelación, contar con un tema patrocinado por una empresa y por un profesor. Para ello deberán someter a la aprobación de la CAH un formulario con la proposición del proyecto a realizar. El proyecto previamente ha de ser convenido entre las partes (universidad-empresa).

Artículo 41. La CAH convocada por su presidente, analizará los Formularios de Presentación de Proyectos, los que podrán ser aceptados, rechazados, o recibir indicaciones. La resolución de la Comisión será comunicada por escrito a los interesados en un plazo máximo de diez días hábiles, contados desde la presentación del informe.

Artículo 42. El proyecto aprobado por la CAH, deberá inscribirse de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Inscripción de Actividad de Habilitación. En esa misma instancia, el profesor patrocinante del proyecto pasará a ser el profesor guía del mismo y el representante de la empresa pasará a ser el profesor mandante del mismo.

Artículo 43. Los informes que hayan recibido indicaciones deberán ser corregidos por el o los alumnos en un plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de la resolución. Una vez cumplidas las exigencias establecidas por la CAH se les aprobará el proyecto y el o los interesados podrán continuar con su proceso de Actividad de Habilitación.

Artículo 44. Durante el desarrollo de Geología con la Empresa los alumnos tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Solicitar al profesor guía y/o profesor mandante las reuniones que sean necesarias para el buen éxito del trabajo.
- b) Comunicar a la Comisión cualquier situación que tienda a poner en riesgo la culminación de su proyecto.
- c) Presentar al profesor guía y profesor mandante previa coordinación con ellos, a lo menos tres informes de avance y el borrador final del proyecto desarrollado en la Empresa.
- d) Definir, en cuanto a fondo y forma, el documento final de su trabajo.
- e) Preocuparse de las actividades relacionadas con la presentación final del trabajo.
- f) Preocuparse del cumplimiento de los plazos establecidos por la Facultad.
- g) Responsabilizarse enteramente de su trabajo, en todas sus etapas.

Artículo 45. Al profesor mandante y al profesor guía les corresponderá:

- a) Entregar las líneas generales de trabajo y verificar su desarrollo.
- b) Velar por la transparencia del proceso.
- c) Interrumpir la continuación del desarrollo del proyecto de Geología con la Empresa, ya sea por la no obtención de objetivos, insuficiencias del o los alumnos en los trabajos u otras razones que justifiquen tal decisión. Ante esta situación deberá comunicar al presidente de



la CAH la interrupción del proceso en el que está participando, correspondiendo la reprobación de la actividad.

- d) Solicitar, en conjunto con el alumno, la constitución de la Comisión Evaluadora del proyecto de Geología con la empresa a fin de obtener de ella un pronunciamiento acerca de la dirección que se le ha dado al trabajo, sus alcances y limitaciones. Para solicitarla, el alumno deberá elaborar un informe preliminar y realizar una presentación de a lo más 15 minutos ante esta Comisión. En esta reunión se podrán plantear cuestionamientos al enfoque del proyecto, sugerencias de cómo abordar mejor la problemática planteada y las posibles modificaciones que permitan asegurar el éxito del proyecto. Esta actividad será de carácter voluntario.
- e) Consultar a la CAH por cualquier diferencia entre los profesores guía y mandante que no sea resuelta de mutuo acuerdo.

Artículo 46. Para la evaluación del proyecto de Geología con la Empresa I y II, la Comisión Evaluadora considerará especialmente la concordancia con los objetivos expuestos inicialmente en la presentación del tema, claridad de los postulados y el cumplimiento de éstos; el amplio y correcto empleo de los conocimientos de Geología; la constancia en el trabajo y el cumplimiento del cronograma prefijado. Para esto cada miembro de la Comisión Evaluadora deberá llenar el Formulario de Evaluación del proyecto Geología con la Empresa y tener a la vista el informe aprobado de presentación del proyecto.

Artículo 47. La Comisión Evaluadora dispondrá de un plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de la recepción de la versión borrador del informe final del proyecto Geología con la Empresa I y II, para hacer llegar al presidente de la Comisión de Actividad de Habilitación el formulario señalado en el artículo precedente.

Artículo 48. Todo informe final de proyecto de geología con la Empresa que no cumpla con los requisitos exigidos, tanto de procedimiento, fondo o forma, será reprobado, no teniendo la posibilidad de rendir la defensa oral. La calificación dependerá de la Comisión Evaluadora y será comunicada al alumno en un plazo no superior a diez días hábiles.

Artículo 49. El alumno que obtenga una nota inferior a cuatro (4,0) en Geología con la Empresa I o II, deberá finalizar sus estudios en la versión regular de titulación que es completando los cursos correspondientes en su plan curricular., según lo establecen los artículos 15 y 19 del presente Reglamento, respectivamente.

Artículo 50. El alumno, cuyo informe de proyecto de geología con la Empresa I o II hubiere sido aprobado deberá presentarlo ante su Comisión Evaluadora en sesión pública, salvo en casos que el tema sea declarado de carácter privado. Esta presentación tendrá una duración máxima de 30 minutos y continuará con una sesión de preguntas.

Artículo 51. La evaluación final del Proyecto de Geología con la Empresa I y II resultará de la calificación ponderada de los siguientes aspectos:

- Nota de la exposición oral pública.....30%
- Nota del informe final..... 70%

Artículo 52. Una vez realizadas las correcciones planteadas por la Comisión Evaluadora, en la exposición final y pública de la memoria, el alumno entregará el informe digital, en el formato exigido por la Dirección de Carrera y la versión definitiva e íntegra del Informe de Proyecto de Geología con la Empresa correspondiente a la Comisión de Actividad de Habilitación. La Comisión Evaluadora deberá revisar que las correcciones solicitadas hayan sido incorporadas al Informe Definitivo, de lo contrario no se podrá dar curso a la recepción final del documento.



Artículo 53. La versión digital será resguardada en el repositorio de la Biblioteca de la Universidad.

TÍTULO IV. DE LAS CALIFICACIONES Y CATEGORÍAS PARA EL GRADO DE LICENCIATURA Y EL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 54. La calificación final del grado de licenciado deberá considerar, el 80% del promedio ponderado aprobado de las asignaturas rendidas por el alumno y que pertenecen al ciclo de Bachillerato y al ciclo de Licenciatura (todas hasta el Octavo Semestre) del Plan de Estudios, y el 20% de la nota obtenida en su Examen de Licenciatura.

Artículo 55. La calificación final del título deberá considerar, el 75% del promedio ponderado aprobado de todas las asignaturas rendidas por el alumno en su plan de estudios que no forman parte del Ciclo de Habilitación Profesional, el 10% de la nota del Examen de Licenciatura y el 15% de su nota de Ciclo de Habilitación Profesional.

La calificación del Ciclo de Habilitación Profesional corresponderá al promedio simple de las notas obtenidas en los cursos que formen parte de la Actividad regular de Habilitación Profesional, o en su defecto de las Actividades Alternativas de Titulación.

Artículo 56. La calificación final del título que el alumno obtenga de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior, y siempre que se cumplan las disposiciones de los artículos 57 y 58 siguientes, llevará una nota asociada a un concepto, cuyas equivalencias serán:

4,0 - 4,9	Aprobado
5,0 - 5,9	Aprobado con distinción
6,0 - 7,0	Aprobado con distinción máxima

La nota final deberá expresarse con un decimal y la centésima 5 o superior deberá ser aproximada a la décima superior.

Artículo 57. Para efectos de otorgar Distinción Máxima en el Título, el alumno deberá cumplir los siguientes requisitos establecidos en el artículo 49 del Reglamento Curricular y de Administración del Pregrado (RCAP):

- a) Aprobar las asignaturas que debió cursar hasta la obtención del título, en el número de semestres que el plan de estudios respectivo contempla como mínimos para obtener dicha calidad, , que corresponde a 10 semestres para los alumnos de ingreso directo a Geología y a 11 semestres para los alumnos de ingreso a través de Ingeniería Civil Plan Común con el Plan de Continuidad.
- b) Aprobar el Proyecto de Título II en la primera oportunidad que lo rinda o curse.
- c) Aprobar el Examen de Licenciatura en primera instancia,
- d) No haber caído en causal de eliminación académica, y
- e) No haber sido objeto de sanción por faltas a las normas de disciplina universitaria, aplicada como resultado de un sumario o investigación sumaria de acuerdo a las normas del Reglamento de Disciplina de la Universidad y de la "POLÍTICA INTEGRAL CONTRA EL ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO".

Artículo 58. Para efectos de otorgar Distinción en el Título, el alumno deberá cumplir los requisitos consignados en las letras b), c), d) y e) del artículo anterior, además de:

- a) Aprobar las asignaturas que debió cursar hasta la obtención del título, en un tiempo no superior a un año al número de semestres que el plan de estudios respectivo contempla como mínimos para obtener dicha calidad, que corresponde a 10 semestres para los alumnos de ingreso directo a Geología y a 11 semestres para los alumnos de ingreso a través de Ingeniería Civil Plan Común con el Plan de Continuidad.

Artículo 59. En los certificados de título deberá dejarse constancia del concepto al igual que los diplomas.



Artículo 60. Se otorgará el Premio Universidad del Desarrollo al mejor alumno de la correspondiente promoción académica, según el artículo 55, que haya cursado como mínimo, un 75% del Plan de Estudios de la carrera en esta Universidad y siempre que haya obtenido al menos Distinción en su calificación final de Título.

TÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 61. El presente Reglamento constituye el instrumento oficial para la realización y control de las Actividades de Licenciatura y de Titulación contempladas en el Plan de Estudios de la Carrera de Geología. Cualquier excepción, interpretación o situación no contemplada en él, deberá ser resuelta por el Decano de la Facultad de Ingeniería, previa aprobación de Vicerrectoría de Pregrado de la Universidad del Desarrollo.

Artículo 62. El presente reglamento tendrá vigencia a contar del mes de diciembre de 2022 y se aplicará a todos los alumnos de la carrera de ingreso 2018 y posteriores.

